





44021

ACOGESOLICITUDESDECAMBIODEMODALIDADDESDE  
SUBSIDIOALTERNATIVA COLECTIVA SIN PROYECTO A  
SUBSIDIOALTERNATIVA INDIVIDUAL, DEACUERDO A LO  
ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 4º TRANSITORIO DEL D.S. N°  
105 (V. Y U.) DE 2014.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_

SANTIAGO,

003908-19.07.2017

VISTOS:

- a) El D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en especial lo establecido en el artículo 4º transitorio;
- b) La Resolución Exenta N° 664 (V. y U.) del 31.01.2013 que en su Resuelvo 2 aprueba la nómina de grupos seleccionados en la alternativa de postulación colectiva con y sin proyecto habitacional del Fondo Solidario de Elección de Vivienda del llamado a concurso del mes de diciembre del año 2012;
- c) La Resolución Exenta N° 6685 (V. y U.) del 11.09.2013 que en su Resuelvo 2 aprueba la nómina complementaria de grupos seleccionados en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional del Fondo Solidario de Elección de Vivienda del llamado a concurso del mes de mayo del año 2013;
- d) La Resolución Exenta N° 2488 (V. y U.) del 28.04.2014 que en su Resuelvo 2 aprueba la nómina complementaria de grupos seleccionados en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional del Fondo Solidario de Elección de Vivienda del llamado a concurso del mes de diciembre del año 2013;
- e) El Memorándum N° 80 de fecha 03.07.2017 del Subdepartamento Subsidios para Proyectos de Construcción citados en el Resuelvo 2, donde se solicita tramitar en favor de beneficiarios seleccionados en la alternativa colectiva sin proyecto, su opción de cambiarse a la alternativa individual del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º transitorio del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014 y que a la fecha no se han adscrito a ningún proyecto;
- f) Las Solicitudes de Aplicación Individual de Subsidio Colectivo debidamente firmadas por los beneficiarios y por los presidentes de cada grupo detallados en el Resuelvo 2;
- g) La Resolución Exenta N° 4547 de fecha 13.09.2016 del Serviu RM, que otorgó nuevo plazo de vigencia a certificados de subsidio habitacional colectivos con y sin proyecto del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, entre los cuales se encuentran los grupos correspondientes a los beneficiarios detallados en el Resuelvo 2;
- h) La Resolución Exenta N° 1707 de fecha 07.04.2017 del Serviu RM, que otorgó nuevo plazo de vigencia a certificados de subsidio habitacional colectivos sin proyecto del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, encuentran los grupo correspondientes a los beneficiarios detallados en el Resuelvo 2;
- i) La Resolución Exenta N° 2002 de fecha 26.04.2016 del Serviu RM, que otorgó nuevo plazo de vigencia a certificados de subsidio habitacional colectivos con y sin proyecto del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, entre los cuales se encuentran los grupos correspondientes a los beneficiarios detallados en el Resuelvo 2;
- j) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

- k) El Decreto Exento N° 20 (V. y U.) 22.01.2015, que fija el orden de Subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano, la Resolución N° 544 (V. y U.) de fecha 09.07.2014, que me nombra Subdirector de Administración y Finanzas y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y;

**CONSIDERANDO:**

- a) Lo establecido en el artículo 4° transitorio del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, en relación a que los beneficiarios de los grupos identificados en el Resuelvo 2 no se han adscrito aún a un proyecto habitacional, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

1. **ACÓJASE** las solicitudes de los postulantes seleccionados en la alternativa colectiva sin proyecto de las Resoluciones Exentas N° 664 (V. y U.) del 31.01.2013, N° 6685 (V. y U.) del 11.09.2013 y N° 2488 (V. y U.) del 28.04.2014, que se encuentran detallados en el Resuelvo 2, para cambio de alternativa de acuerdo a la solicitud indicada en el Visto f) de la presente Resolución.
2. **ESTABLÉSCASE** que el beneficio anterior podrá ser aplicado en la alternativa individual del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda a las personas identificadas a continuación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° transitorio del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014:

RESOLUCIÓN EXENTA DE SELECCIÓN N° 664 DEL 31.01.2013				
N°	NOMBRE Y RUT BENEFICIARIOS	GRUPO	CÓDIGO GRUPO	NUEVA VIGENCIA DE CERTIFICADO DE SUBSIDIO
1	GABRIELA DEL PILAR CONTRERAS MENESES ██████████	CAMP COMITÉ DE VIVIENDA ESPERANZA EL MOLINO	88125	13.09.2019
2	CAMILA ANDREA DÍAZ QUIROZ ██████████	CAMP COMITÉ DE VIVIENDA ESPERANZA EL MOLINO	88125	13.09.2019


RESOLUCIÓN EXENTA DE SELECCIÓN N° 6685 DEL 11.09.2013				
N°	NOMBRE Y RUT BENEFICIARIOS	GRUPO	CÓDIGO GRUPO	NUEVA VIGENCIA DE CERTIFICADO DE SUBSIDIO
1	LUANNY NAZARET NAVARRETE ESCOBAR ██████████	COMITÉ DE ALLEGADOS MARANATA	92663	31.12.2020
2	STIBALY CRISTAL RIVEROS VIVANCO ██████████	COMITÉ DE ALLEGADOS MARANATA	92663	31.12.2020
3	RENATO ALBERTO SALINAS VILLA ██████████	COMITÉ DE ALLEGADOS MARANATA	92663	31.12.2020

RESOLUCIÓN EXENTA DE SELECCIÓN N° 2488 DEL 28.04.2014				
N°	NOMBRE Y RUT BENEFICIARIOS	GRUPO	CÓDIGO GRUPO	NUEVA VIGENCIA DE CERTIFICADO DE SUBSIDIO
1	BEATRIZ DEL CARMEN BRAVO DÍAZ ██████████	COMITÉ DE ALLEGADOS HORIZONTE	85337	26.04.2020

3. El monto de subsidio corresponderá al indicado en el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, para la alternativa individual, el que podrá ser aplicado sólo para la adscripción de viviendas disponibles en la Nómina de Oferta de Proyectos o para la adquisición de una vivienda construida nueva o usada.

4. La vigencia de los subsidios otorgados por la presente Resolución, será la indicada en el Resuelvo 2.
5. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2012, 2013 y 2014 de la Región Metropolitana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


  
 DIRECTOR  
 REGIÓN METROPOLITANA  
**LOIS FELIPE HORMAZÁBAL ACEVEDO**  
 DIRECTOR (S)  
 SERVIU METROPOLITANO



FGC. MCP. KJN. SADLR

Distribución:

- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana
- Dirección SERVIU Metropolitano
- División de Política Habitacional MINVU
- Subdirección Administración y Finanzas
- Subdirección Operaciones Habitacionales
- Subdirección Jurídica
- Subdirección Vivienda y Equipamiento
- Depto. Asignación de Subsidios Habitacionales
- Subdepartamento Subsidios para Proyectos de Construcción
- Subdepartamento Subsidios de Adquisición de Viviendas
- Sección Partes y Archivo

  
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
**OSCAR RAMÍREZ TAPIA**  
 Ministro de Vivienda y Urbanismo

**REFRENDADO**  
 M<sup>te</sup> Elena Castroballán  
 14 JUL 2017  
 Subdepartamento de Presupuesto  
 Subdirección de Administración y Finanzas



Faint, illegible text or markings in the lower right quadrant of the page.